

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Vicepresidente en Funciones

Edis Fernando Mateo Vásquez
Secretario

Prim Pujals Nolasco
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 413-17 que autoriza a la Alcaldía del municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la razón social Plaza Lama, S.A., una porción de terreno de 4,742.23 Mts², solar No. 931-L, manzana catastral No. 18, D.C. No. 1, municipio Santiago de los Caballeros, por la suma de RD\$26,999,886.51. G. O. No. 10898 del 1ro. de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 413-17

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La no objeción de la Comisión Especial de Voceros y de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, del 10 de junio de 2016.

VISTA: La certificación del Secretario Municipal del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 1 de julio de 2015, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 10 de junio de 2016, que aprueba la venta de una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados punto veintitrés decímetros cuadrado (4,742.23 m²).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la Alcaldía del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender a la razón social **Plaza Lama, S. A.**, RNC núm. 1-01-17111-1, debidamente representada por el señor Pedro Mario Lama Haché, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0089820-4, por la suma de veintiséis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos dominicanos con 51/100 (RD\$26,999,886.51), una porción de terreno que mide cuatro mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados punto veintitrés decímetros cuadrados (4,742.23 m²), localizada en el solar núm. 931-L, manzana catastral núm. 18, con designación catastral núm. 312512416593, dentro del D. C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 0200079995, emitido por el Registro de Títulos de Santiago, con los siguientes linderos:

- a) Al norte, Ave. 27 de Febrero.
- b) Al este, calle Sánchez.
- c) Al sur, parcela núm. 4-B, Porción E, solar núm. 2, manzana núm. 66 Bis.
- d) Al oeste, parcela núm. 4-B, Porción E.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio Santiago de los Caballeros y a su respectivo Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 414-17 que modifica el Art. 3 del Dec. No. 674-05. Autoriza al Ayuntamiento del municipio de Bayaguana, a vender al señor Ramón Isidro Caraballo de Jesús, una porción de terreno de 397.06 Mts², parcela No. 2, porción E, D.C. No. 1, municipio Bayaguana. Deroga el Art. 3 del Dec. No. 75-14. G. O. No. 10898 del 1ro. de diciembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-17

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d, numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 674-05, del 12 de diciembre de 2005, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: